

Real Decreto 2188/1995, la aplicación IRIS verificará la integridad de los documentos electrónicos y de sus firmas.

Séptimo. *Comunicación directa con aplicaciones de gestión.*—La Intervención General de la Administración del Estado pondrá a disposición de las unidades de tramitación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 686/2005, de 10 de junio, un servicio web para la comunicación directa entre aplicaciones de gestión de dichas unidades y la aplicación IRIS. La interfaz de este servicio web (y sus sucesivas actualizaciones) se publicarán en el portal en Internet de la Intervención General de la Administración del Estado.

Octavo. *Seguridad del sistema.*—1. Disponibilidad. El sistema IRIS contará con medidas de redundancia que permitan minimizar los períodos de fallo.

El sistema estará disponible en el horario establecido para los sistemas de información de la Intervención General de la Administración del Estado, en el portal señalado en el apartado anterior.

2. Conservación de la información. Con la periodicidad y contenido que se indica a continuación, se realizarán copias de seguridad de la información contenida en este sistema.

Diariamente se realizarán copias de seguridad que contendrán las modificaciones del día y se conservarán hasta la siguiente copia total de información. Semanal y mensualmente se efectuarán copias totales de información que se conservarán hasta la siguiente copia mensual y anual de información, respectivamente. La Intervención General de la Administración del Estado establecerá el periodo de conservación de estas copias anuales.

3. Confidencialidad e integridad. A los datos de carácter personal contenidos en este sistema se aplica-

rán las medidas de nivel básico de seguridad del Real Decreto 994/1999.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Interventor General, José Alberto Pérez Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20498 *CORRECCIÓN de errata de la Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 2005, las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el régimen especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

Advertida errata en la publicación de la Orden TAS/3552/2005, de 10 de noviembre, por la que se fijan para el ejercicio 2005 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 275 de 17 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el margen izquierdo de la página 37567, en el Grupo II. Personal Técnico no Titulado, donde dice: «Jefe de Servicio... 90,50» debe decir: «Jefe de Servicio... 92,50».